



**SOLICITUD DE APREHENSION DE GARANTIA MOBILIARIA
RADICADO: 68001-40-03-001-2021-00288-00**

Al Despacho del señor Juez el trámite de la referencia informando que la abogada de la parte demandante solicita la terminación del presente trámite, así como la cancelación de la orden de inmovilización del automotor. Igualmente, se le coloca de presente que la Policía Nacional – Estación de Policía de San Gil (Santander) dejó un vehículo a disposición. Se le coloca de presente a su señoría que revisado el proceso de la referencia y el sistema Justicia XXI sobre la existencia de embargos de remanente y de crédito para esta causa, no se encontró alguno a la fecha. Sírvase proveer. Bucaramanga, 19 de marzo de 2.024.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
Secretaria

Bucaramanga, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2.024).

En memorial que antecede la parte demandante, a través de su apoderada judicial, quien ostenta la facultad de recibir el vehículo objeto de la garantía mobiliaria dentro del acto de apoderamiento concedido, solicita el levantamiento de la medida de inmovilización que recayó sobre el vehículo objeto de esta actuación identificado con la placa **GHP-418**, comoquiera que se produjo la inmovilización del mencionado automotor por parte de la Policía Nacional, según consta en la respectiva acta allegada por la institución referida.

Así entonces, no queda más que acoger la solicitud elevada por la abogada de la parte actora, dado que se cumple con los parámetros establecidos en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, por ello, se ordenará el levantamiento de la orden de inmovilización que recayó sobre el vehículo de placa **GHP-418** y el archivo de las presentes diligencias, debido a que ya se cumplió con el objetivo de este trámite.

Finalmente, teniendo en cuenta la diligencia de inmovilización reportada por la **POLICIA NACIONAL – ESTACIÓN DE POLICÍA DE SAN GIL (SANTANDER)** - ordenará oficiar al representante legal del parqueadero “**SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S -SIA-**” para que proceda a entregar de manera inmediata el vehículo objeto de la garantía mobiliaria identificado con la placa **GHP-418** a la abogada **CAROLINA ABELLO OTALORA**, quien ostenta la facultad de recibir dentro del acto de apoderamiento concedido por el acreedor garantizado **RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**



RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación respecto del trámite de la solicitud de aprehensión de la garantía mobiliaria que recayó sobre el vehículo de placa **GHP-418**, según lo motivado.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de la orden de inmovilización que se dispuso sobre el vehículo de placa **GHP-418**. Líbrese por Secretaría el oficio respectivo y remítase a su destinatario.

TERCERO: ORDENAR oficiar al representante legal del parqueadero “**SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S**”, para que proceda a entregar de manera inmediata el vehículo objeto de la garantía mobiliaria identificado con la placa **GHP-418** a la abogada **CAROLINA ABELLO OTALORA**, quien ostenta la facultad de recibir dentro del acto de apoderamiento concedido por el acreedor garantizado **RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**. Por la Secretaría líbrese y remítase la comunicación respectiva.

CUARTO: Cumplido lo anterior, se ordena **ARCHIVAR** el expediente previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ**

SMM

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co
Bucaramanga, 20 DE MARZO DE 2024

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31cdf390457d877f6930f049dac274f6817586a704024710c5bfc943a50eca54**

Documento generado en 19/03/2024 02:59:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>